

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 19 del 2022. A despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.
El secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2.022)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo Servientrega, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del C.G.P, respecto a la demandada, Marina Fanny Diaz Ramos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00223
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI ETAPA I
DDO: MARINA FANNY DIAZ RAMOS

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9206fe79a31de892fae760a0e1b6748414db6dca23a3e6465f7f9a9c2c1547b

Documento generado en 21/05/2022 05:17:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**